



MENDOZA, **27 de octubre de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0020142/2021, donde la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado solicita la convocatoria a concurso para cubrir, con carácter efectivo a término, un cargo de Director/a de la Escuela del Magisterio, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 43/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que el cargo ha quedado vacante como consecuencia de la obtención del beneficio jubilatorio por parte de quien ocupaba el mismo, según informa la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, en VAR-CUY:0061939/2021.

Que el Artículo 3° de la mencionada ordenanza establece que el Consejo Superior dispondrá el llamado a concurso, en el cual se consignará el número de la norma por la que se registrará el concurso convocado, el cargo, el Establecimiento, la constitución de la Comisión Asesora completa (con indicación de los miembros titulares y suplentes), el lugar y el horario de inscripción, el día y la hora del cierre de la inscripción, de acuerdo con lo normado por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.

Que, asimismo, los Artículos 5° y 6° establecen los plazos que deben cumplirse para las etapas de convocatoria e inscripción del proceso concursal.

Que, de acuerdo con el Artículo 11 de la referida Ordenanza, las Comisiones Asesoras deben ser designadas por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, previa consulta a la DiGES y a las Facultades relacionadas con las modalidades y orientaciones del Establecimiento cuyos cargos se concursan y se conformarán según lo estipulado en el Artículo 12 de la misma Ordenanza.

Que, conforme al Artículo 14 de la Ordenanza N° 43/2019-C.S., deberá actuar como veedor un profesor titular y dos suplentes designados por el Consejo Superior, que surjan de una propuesta del respectivo Consejo de Escuela.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, informa los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Asesora, como así también, la Escuela del Magisterio informa quienes se desempeñarán como veedores en el presente proceso concursal, propuestos por el Consejo de Escuela del mencionado Establecimiento.



-2-

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado informa, en VAR-CUY:0069740/2021, que, para que la presente solicitud pueda concretarse, debería ser considerada por la autoridad competente como una excepción a lo establecido por el Artículo 18 de la Ordenanza N° 40/2020-C.S., y que, en caso de cumplirse dicha condición, el concurso solicitado mediante VAR-CUY:0061939/2021 de un cargo de Director con dedicación de 25 horas semanales, cuenta con disponibilidad presupuestaria en la siguiente red: 20-1 11-50-05-00-02-00-1.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado expresa, en su Dictamen N° 1410/2021, que no existen objeciones legales que formular para que el Consejo Superior autorice el llamado al presente proceso concursal.

Que la Comisión de Docencia y Concursos de este Cuerpo expresa que no tiene objeciones que formular, por lo que aconseja acceder a lo solicitado.

Que la Dirección General de Educación Secundaria del Rectorado, mediante VAR-CUY:0115060/2021 y VAR-CUY:0119563/2021 indica las fechas para proceder al llamado a concurso.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Presupuesto, habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Personal, el Dictamen N° 1410/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 27 de octubre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Convocar a concurso para cubrir, con carácter efectivo a término, UN (1) cargo de DIRECTOR/A de la Escuela del Magisterio, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, por el término de CUATRO (4) años, con opción a prórroga de CUATRO (4) años más, previa evaluación de la gestión al término del primer período, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 43/2019-C.S.**

**ARTÍCULO 2°.-** Los haberes correspondientes deberán afectarse de la siguiente manera: 20-1 11-50-05-00-02-00-1.

**ARTÍCULO 3°.- La convocatoria será hecha por QUINCE (15) días corridos, a partir de cuyo vencimiento comenzará el período de inscripción indicado en el Artículo 5° de la presente norma,** conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.

Res. N° **576/2021** \_ \_ \_ \_



-3-

**ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente convocatoria a concurso, al menos DIEZ (10) días antes de iniciarse el período de inscripción, en el apartado Concursos de la página web de la UNCUYO y en el Digesto Web de la UNCUYO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.**

**ARTÍCULO 5°.- Fijar como período de inscripción el comprendido entre el día NUEVE (9) de marzo de 2022 y las 12:00 horas del día VEINTINUEVE (29) de marzo de 2022, inclusive, conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 43/2019-C.S., en el cual los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción en la Dirección General de Apoyo Académico de la Escuela del Magisterio, sita en Belgrano y Sobremonte, Ciudad, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 horas.**

**ARTÍCULO 6°.-** Para inscribirse en el concurso del cargo al que se aspira, el postulante deberá presentar la solicitud de Inscripción en CUATRO (4) ejemplares, acompañada de CUATRO (4) copias de su Currículum Vitae, con carácter de Declaración Jurada; CUATRO (4) ejemplares del Proyecto de Gestión Institucional, para el período de los CUATRO (4) primeros años, en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento al que aspira; y certificado de aptitud psicofísica; y deberá constituir domicilio electrónico a los efectos del concurso convocado, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen, según lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la inscripción al presente concurso deberá realizarse en los plazos, lugar y hora establecidos en la presente convocatoria. Al momento de la finalización del plazo, se labrará el acta correspondiente con la nómina de los inscriptos, la que será exhibida de inmediato en los avisadores respectivos de las escuelas y por el sitio web de la Escuela en la que se concurre, durante CINCO (5) días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.

**ARTÍCULO 8°.- La Comisión Asesora estará integrada según el listado detallado en el Anexo I de la presente resolución, que consta de UNA (1) hoja, conforme a lo establecido en el Apartado III de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.**

**ARTÍCULO 9°.- Establecer que actuarán como veedores en el presente concurso los agentes indicados en el Anexo I de la presente norma, que consta de UNA (1) hoja, conforme al Artículo 14 de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.**

**ARTÍCULO 10°.-** Remitir una copia certificada de la presente resolución de llamado a concurso a la Dirección General de Personal del Rectorado, como así también copia de constancia del envío de un correo electrónico con archivo adjunto de la resolución en formato Word, a la dirección rrhh@uncu.edu.ar, a fin de difundirlo en la página Web de la Universidad, en virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 43/2019-C.S.



-4-

**ARTÍCULO 11.- A los efectos de la tramitación del presente concurso se tendrán en cuenta las normas establecidas en la Ordenanza N° 43/2019-C.S., en virtud de la cual se aprobó el Reglamento de concursos para cubrir, con carácter efectivo a término, los cargos de director, vicedirector y regente de los Colegios de Educación Secundaria dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo, y deberán cumplimentarse las pautas estipuladas en los Protocolos de Prevención de COVID-19 vigentes en esta Casa de Estudios.**


ARTÍCULO 12.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Dña. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **576/2021** \_ \_ \_ \_

COLEGIOS/Conc. Direcciones  
bt-20142-autorizadirectorEMA-DIGITAL



**ANEXO I**

-1-

**COMISIÓN ASESORA**

**a) Por los profesores Titular Asociado o Adjunto de la UNCuyo, con afinidad a la Modalidad del Colegio:**

Miembro Titular: Prof. María Eugenia de la Rosa  
Miembro Suplente: Prof. Miriam Fernandez

**b) Docente titular con experiencia en el nivel que se concursará:**

Miembro titular: Prof. Emilio Moreno  
Miembro Suplente: Prof. Laura Doña

**c) Director por concurso de Colegios de nivel mediodependientes de la UNCuyo:**

Miembro Titular: Prof. Cecilia Zabala  
Miembro Suplente: Prof. Cristina Zamorano

**VEEDORES**

**TITULAR:**

Prof. Verónica Lourdes ZINGALE

**SUPLENTES:**

Prof. Elizabeth Beatriz GUTIÉRREZ  
Prof. José Fernando MIRANDA

  
Dña. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER  
Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo